



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 28 de enero del 2026.

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2026-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de enero de 2026, informe técnico N° 403-2025-SGPS-MPC-CHIVAY, informe N° 339-2026-GSSC-MPC, el informe legal N° 019-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del estado, este nos indica que; los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala en su artículo 2°, numeral 2.2 que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de Beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Que, la Ley N° 31554 - Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, anota en el numeral 2.1 de su artículo 2° que: En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del concejo municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche -elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización-; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.

Que, mediante informe técnico N° 403-2025-SGPS-MPC-CHIVAY, de fecha 16 de diciembre de 2025, de la Sub Gerente de Programas Sociales, solicita la emisión con resolución de alcaldía que reconozca oficialmente al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

comité de administración del programa del vaso de leche, con la finalidad de garantizar la correcta gestión del programa y el cumplimiento de la normativa aplicable

Que, mediante informe N° 339-2026-GSSC-MPC, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes remite los actuados a efecto de proceder con la emisión de la resolución de alcaldía reconozca oficialmente al comité de administración del programa del vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Caylloma;

Que, mediante el informe legal N° 019-2026-GAJ-MPC-CHIVAY; de fecha 21 de enero de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, aprobación y reconocimiento del comité de administración del programa de vaso de leche (PVL), de la Municipalidad Provincial de Caylloma por el periodo de dos (2) años periodo que regirá desde el 10 de noviembre de 2025 al de noviembre del 2027;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 25 del artículo 9 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por **MAYORIA**, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA POR EL PERIODO DE DOS (2) AÑOS PERIODO QUE REGIRÁ DESDE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL DE NOVIEMBRE DEL 2027;

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA		
ENTIDAD	NOMBRES	CARGO
PRESIDENTE	LIC. ALFONSO MAMANI QUISPE	ALCALDE
REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD	LIC. ELIZABETH JARA MERCADO	SUB GERENTE PROGRAMA SOCIALES
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD	LIC. HEVELIN HEDYT BERNACHEA RIVAS	NUTRICIONISTA
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO AGRICULTURA	ING. BENIGNO SEVERIANO MARTINEZ	DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA CAYLLOMA
REPRESENTANTE DE LA OBS	SRA. CLARA EUDIZ RAMOS ALCAMIRI	PRESIDENTE COMITÉ URINSAYA
REPRESENTANTE DE LA OBS	SRA. QUISPE HANCCO WARTHOLINA NANCY	REPRESENTANTE COMITÉ SACSAYHUAMÁN
REPRESENTANTE DE LA OBS	SRA. CHOQUEANCO TITO ESTRELLA MADELEYNI	COMITÉ MIRADOR DEL COLCA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, canalice dicho apoyo para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. J. J. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA